

Expediente: **4429/24**

Carátula: **VELARDEZ ANGEL OSCAR NICOLAS C/ BANCO MACRO S.A Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **04/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20358140840 - **VELARDEZ, ANGEL OSCAR NICOLAS-ACTOR/A**

90000000000 - **ASOCIACION MUTUAL SAN JORGE 16 DE DICIEMBRE, -DEMANDADO/A**

20247508512 - **BANCO MACRO S.A, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4429/24



H102315546750

JUICIO: VELARDEZ ANGEL OSCAR NICOLAS c/ BANCO MACRO S.A s/ PROCESOS DE CONSUMO

Juzgado Civil y Comercial Común IX nom

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Se deja constancia que el día martes 03 de junio de 2025 se realizó la Primera Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Fernando García Hamilton (Juez), Angel Oscar Nicolás Velárdez (actor), Rodrigo Maximiliano Cangemi (apod. del actor), Marcelo A. Paz (apod. del Banco Macro), Andrea Fabiana Medina (prosec. de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1), Carolina M. Di Bacco (personal de la Geacc1) .

No se presentó la demandada Asociación Mutual San Jorge 16 de Diciembre.

1. Se conversó sobre la posibilidad de una conciliación. No hubo acuerdo.
2. Se tuvo por presentado al letrado Marcelo A. Paz en el carácter de apoderado de Banco Macro S.A. conforme copia de poder adjuntada, con el domicilio legal constituido, de le dió intervención de ley. Se le concede un plazo de 5 días para cumplir con los recaudos legales por su apersonamiento.
3. El letrado Marcelo Paz (apod. Banco Macro) contestó demanda de forma oral, ratificando su contestación por escrito , presentada el 02.06.25.
4. Se corrió traslado de la prueba documental adjuntada por Banco Macro y de la citación de terceros a la parte actora. La parte actora no negó la autenticidad de la documentación. Se opuso a la citación de terceros solicitada por Banco Macro.

El juez dispuso admitir la citación de terceros y que se cite al Banco de Comercio S.A. CUIT 30542033637, con domicilio real en SARMIENTO 356 – CABA, para que en el plazo de cinco días se

presente al proceso en el caracter de tercero (art 50 del CPCCT) en el estado en que se encuentra la causa, sin reotrotraer el proceso y sin suspender plazos. Se amplía el plazo fijado en 6 días mas en razón de la distancia (art 155 del CPCCT). La notificación del tercero estará a cargo del demandado, Banco Macro SA. A tal efecto líbrese Cédula Ley 22172. Se faculta para su diligenciamiento al Dr. Marcelo A. Paz MP 4749 y/o quien él designe.

5. Se abrió la causa a pruebas. Se proveyeron las pruebas ofrecidas.

Pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) **Documental.** Se admitió y se reservó su valoración para sentencia definitiva.

2) **Informativa.** Se admitió. Líbrese oficio a la Direccion de Comercio Interior a los fines de que informe los incumplimientos, multas y sanciones al deber de información, de seguridad y respecto cuestiones relacionadas con débito directo de la demandada en autos, Banco Macro, en los últimos 3 años.

3) **Documentación en poder de la contraria:** Se admitió. Banco Macro deberá presentar los movimientos de la cuenta de la parte actora desde enero de 2023 hasta la fecha. Se fijó un plazo de 15 días para que presente la documentación solicitada bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 337 procesal.

4) **Declaración de parte.** Se admitió. El dr. Paz absolverá posiciones por el Banco Macro SA. El pliego de posiciones fue entregado en la audiencia en sobre cerrado.

Pruebas ofrecidas por la parte demandada Macro S.A.:

1) **Documental.** Se admitió y se reservó su valoración para sentencia definitiva.

2) **Informativa.** Se admitió. Líbrese oficio conforme se solicita, a Banco de Comercio S.A. El oficio solicitado a Asociación Civil San Jorge se recondujo como **prueba de exhibición**. Se fijó un plazo de 10 días para que presente la documentación solicitada bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 337 procesal.

La Segunda Audiencia se realizará de manera presencial. Las partes, (las partes y el absolvente) deberán concurrir personalmente a la sala de audiencias del Poder Judicial, sita en Pje Velez Sarfield 450, planta Baja, Sala 1. Todos los intervinientes deberán comparecer con su documento nacional de identidad.

Se fijó como fecha de Segunda Audiencia el día miercoles 1 de octubre de 2025 a las 10hs. Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente para constancia. Firma digitalmente la presente

acta, la prosecretaria de área de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Proc. Andrea Fabiana Medina . 4429/24 CMDB

Actuación firmada en fecha 03/06/2025

Certificado digital:

CN=MEDINA Andrea Fabiana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27211126731

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.